

Con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV, 12 fracción IX, 25 fracciones I, II, IV, VIII y IX, y 27 fracciones VII, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, se emite el presente:

**AVISO POR EL QUE SE COMUNICA
EL NUEVO PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA ASIGNACIONES
DEL CUPO DE VEHICULOS LIGEROS NUEVOS A ARGENTINA**

Antecedentes

1. El 18 de marzo de 2022 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" (Apéndice I) del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (ACE 55), el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022.
2. En dicho Protocolo las Partes acordaron otorgar de forma recíproca y temporal, por un periodo de 3 años, *a partir del 19 de marzo de 2022 y hasta el 18 de marzo de 2025*, arancel cero a las cuotas de importación anuales para productos automotores de los literales a) y b) del Artículo 1o. del Apéndice I del ACE 55, mismas que serán administradas por la parte exportadora y verificadas por la parte importadora.
3. En términos de lo establecido en los artículos 11º y 12º del referido Protocolo, y con el objeto de los interesados estén en posibilidad de realizar sus exportaciones de vehículos ligeros nuevos haciendo uso de los beneficios que en dicho ordenamiento se establece, la Secretaría de Economía podrá autorizar asignaciones parciales a las personas morales.
4. El pasado 25 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55 (Acuerdo), el cual tiene por objeto dar a conocer los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina.
5. Que el primer periodo de apertura de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior para la presentación de solicitudes fue del 26 al 28 de abril de 2022.





6. El 19 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55, en el cual se establece un nuevo periodo de recepción de solicitudes. Las asignaciones se realizarán conforme al punto quinto del Acuerdo.

Por lo anterior, esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior:

Resuelve

Primero- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior es competente para dar a conocer el monto no asignado y/o disponible para el período de vigencia del cupo para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55.

Segundo- La Secretaría de Economía informa que el monto a redistribuir entre las empresas que, en su caso lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo es de \$486,970,782 (Cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos setenta mil setecientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América)

Tercero- El mecanismo para la distribución del monto no distribuido que se mencionó en el punto anterior se encuentra establecido en el punto quinto del Acuerdo.

Cuarto- Las personas morales interesadas en participar en la distribución del monto disponible deberán presentar su solicitud de asignación directa a través de la Vucem en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones II, IV, X y XXIX, 32 párrafos primero fracciones VII inciso a), VIII y XX y segundo, así como último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación, en suplencia por ausencia del Jefe de la Dirección General de Facilitación de Comercial y de Comercio Exterior, firma la Lic. Ernestina Flores Ocampo, Directora de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior:

Ernestina Flores Ocampo
Directora de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior

